COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 022 DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 023 DE 2025

Señor:
ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ
C.C. 80.894.027 expedida en Bogotà D.C
Representante Legal
CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS –CIAT S.A.S-
Nit 900.945.511- 2
CR 7 33 49 OF 301 Ed.Luciano Borde
Bogotá D.C
Tel: 3167517111
Andrespm0302@hotmail.com

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Aceptación No.:	ACEPTACION DE LA OFERTA No 022 DE 2025
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 023 DE 2025

OBJETO: "REALIZACION DE CAPACITACIONES PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRANSITO, COMO TAMBIEN, PARA LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL"

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta por ustedes presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($36.999.999) incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente, teniendo en cuenta su oferta económica tal y como se expone a continuación:

SEMINARIO 1: EN PERITACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
NRO.	UNIDAD	DURACIÓN	
1.1	**Unidad 1** Código Nacional de Transito – CNT Ley 769 de 2002. Código de Procedimiento Penal – Ley 906 de 2004. Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012	8 horas Modalidad virtual	
2.1	**Unidad 2** Seguridad activa y pasiva en la vía. Seguridad activa y pasiva en el vehículo. ¿Qué es un experticio técnico de vehículos? (AT)	8 horas Modalidad virtual	
3.1	**Unidad 3** Motores de combustión interna y trasmisión. Sistemas de identificación vehicular. Componentes mecánicos y eléctricos de un vehículo. Carrocería de un vehículo. Automóvil Sistemas mecánicos de un vehículo. Tipos de vehículos.	8 horas Modalidad virtual	
4.1	**Unidad 4** Huellas en la vía (tipos y métodos de fijación)	6 horas Modalidad virtual	
5.1	**Unidad 5** Descripción de daños en un vehículo a través de los experticos técnicos. Formatos de registro experticio técnico Aplicación de conceptos teóricosen el experticio técnico devehiculos Análisis de casos reales	8 horas Modalidad presencial	
6.1	**Unidad 6** Herramientas tecnológicas para la inspección técnica de vehículos en accidentes de tránsito. Tecnología láser aplicada a los accidentes de tránsito Nuevas Herramientas tecnológicas Como se aplica la mecánica de inspección de vehículos en la reconstrucción 3D con tecnologías Software de Reconstrucción	10 horas Modalidad presencial	
7	Fase practica	32 horas Modalidad presencial	
Total Horas de formación		**80 horas**	**$18.550.000**

SEMINARIO 2: ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN FORENSE EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
NRO.	UNIDAD	DURACIÓN	
1.1	**Unidad 1** FOTOGRAFÍA FORENSE Fijación fotografías de EMP y EF en accidentes de tránsito Técnicas de exploración fotográfica forense Álbum fotográfico y policía judicial Fotointerpretación forense Fotografía nocturna y análisis forense Uso de dispositivos móviles para la fijación Fotografía de escena	10 horas Modalidad virtual	
2.1	**Unidad 2** INSPECCIÓN TÉCNICA ACADAVERA	20 horas Modalidad virtual	

3.1	Actividad de policía judicial en la indagación y la investigaciónprocedimientos de policía judicial. Actuaciones de policía judicial. Cadena de custodia y de EMPy/o MP.Dactiloscopia y lafoscopia. Redacción de informesforenses. Protección, preservación yentrega del lugar de los hechos. Observación del lugar de loshechos.Señalización y numeración delos EMP y EF. La diligencia de inspecciónténcica a cadáver. **Unidad 3** INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS Protocolo para evitar la contaminación o pérdida de EMP y EF. Ubicación y entrevistas a testigos Aspectos básicos. Información y verificación del hecho Análisis de la vía y sus componentes destacando la incidencia de esta en la generación de siniestros viales.	20 horas Modalidad presencial	
4	Fase practica	30 horas Modalidad presencial	
Total Horas de formación		80 horas	$18.449.999

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO: $36.999.999 TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 0000001635 de fecha 03 de Julio de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial, del Municipio de Calarcá Quindío.			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR EN EL CONTRATO**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA CUMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	$42.000.000	$36.999.999
PAA2025001415			

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así: **Pagos parciales, conforme a la realización de cada una de las capacitaciones contratadas, incluido IVA, impuestos o descuentos: En consecuencia, el pago se realizará conforme a la cantidad total de las capacitaciones.**

El contratista deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, informe ejecutivo de las actividades realizadas para el cumplimiento del contrato. La factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal; en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente. El contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Así mismo, planillas pagadas y recibo correspondiente al último período obligado a la presentación de la factura y al día en el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando se trate de persona jurídica.

La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

1.4. GRAVAMENES:

Los gravámenes de orden nacional y territorial aplicables al contrato son los que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del 28 de diciembre del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**4%**	**8.5%**
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**2%**	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	**0.5%**	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	**2%**	
Pro-Justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	**2%**	**2%**
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	**0.5%**	**0.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Valor Agregado)		
RETEIVA	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

1.5. LUGAR DE EJECUCION Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÌAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia 2025. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
1.7.1.2 Elaborar los informes correspondientes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
1.7.1.3 Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
1.7.1.4 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
1.7.1.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
1.7.1.6 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.
1.7.1.7 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.7.2.1 Capacitar mediante **SEMINARIO 1: EN PERITACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO y SEMINARIO 2: ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN FORENSE EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO** a los agentes de tránsito y al (la) subsecretario (a) de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá Q. El seminario impartido por el contratista, en virtud de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la invitación y la aceptación de la oferta.

1.7.2.2 Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

1.7.2.3 El contratista dictara las capacitaciones cuando estas sean de carácter presencial, en una de las sedes de la Administración Municipal que designe el supervisor del contrato.

1.7.2.4 El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido por la entidad y en las mismas condiciones de experiencia e idoneidad indicada en el proceso, si durante la ejecución del contrato ocurre cambio de personal el contratista se obliga a entregar a la supervisión la documentación que acredite que el nuevo personal ostenta las mismas calidades.

1.7.2.5 El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: transporte, herramientas a utilizar, desplazamientos de personal y demás elementos que requiera para ejecutar el contrato, por lo tanto, los mismos deberán estar incluidos en cada Ítem de la Oferta Económica.

1.7.2.6 Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

1.7.2.7 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

1.7.2.8 Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

1.7.2.9 Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

1.7.2.10 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de capacitación, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

1.7.2.11 Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

1.7.2.12 El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

1.7.2.13 Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

1.7.3.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7.3.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

1.7.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
1.7.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
1.7.3.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
1.7.3.6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
1.7.3.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, se recomienda que sea desempeñada por la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá (Q.), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del

contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES
1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: 7 43 0300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS –CIAT S.A.S- con Nit 900.945.511- 2 representado legalmente por el señor ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ C.C. 80.894.027 expedida en Bogotá D.C con dirección CR 7 33 49 OF 301 Ed.Luciano Borde de Bogotá D.C Tel: 3167517111y correo electrónico:Andrespm0302@hotmail.com

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Reviso:	Nathalia Pinzón Giraldo -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo	